

26



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ  
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de 2017

**Expediente No. 11001 33 34 005 2015 00227 00**

**Medio de control: Nulidad Simple**

**Demandante: Oscar Rodríguez Ortiz.**

**Demandado: Soacha – Concejo Municipal**

**Asunto: Admite demanda**

Por reunir los requisitos de Ley y para tramitar en primera instancia, se admite la demanda presentada en el asunto de la referencia por el señor Oscar Rodríguez Ortiz, con el fin de que se anule el Acuerdo Municipal No 001 de 2015 *‘por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para celebrar un contrato de concesión y se otorgan otras facultades’*, proferido por el Concejo Municipal de Soacha. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a Soacha – Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011. Al demandante por estado.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta providencia al señor representante del Ministerio Público en los términos antes indicados.

**TERCERO.** Por Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el artículo 171-5 de la Ley 1437 de 2011, póngase en conocimiento de la comunidad la existencia del proceso de la referencia.

**CUARTO.** Una vez surtidas las notificaciones ordenadas en los numerales 1º y 2º de esta decisión, córrase el traslado al que hace referencia el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes tómese en consideración lo dispuesto en los artículos 199 y 200 ejusdem.

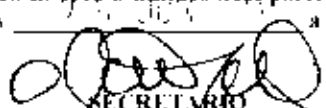
Expediente No 11001 33 34 005 2015 0022700  
Medio de control Nulidad Simple  
Demandante Oscar Rodriguez Ortiz  
Demandados Soacha - Concejo Municipal

**QUINTO.** La entidad accionada con la contestación de la demanda deberá allegar los antecedentes administrativos del acto acusado y todas las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy <u>15/07/2015</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> SECRETARIO</p>
---